

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Decreto No. 9 de 1938

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 25 de Enero de 1938

NUMERO 7711

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 9, de 17 de enero, por el cual se nombra el personal de empleados de la Planta Deshidratadora de Alcoholes.
Decreto 10, de 17 de enero, por el cual se hacen dos nombramientos.
Decreto 11, de 18 de enero, por el cual se nombra a Rodolfo Pardo, Auditor de 1ª Categoría del Catastro.
Decreto 12, de 19 de enero, por el cual nombra a Romello Franceschi, Colector de Hacienda de San Lorenzo.

SECCION PRIMERA

Resolución 13, de 14 de enero, por la cual se confirma Resolución de la Administración de Licores.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5329, de 23 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "The Procter & Gamble Co.", de Cincinnati, O., E. U. de A., expidiéndosele el correspondiente certificado.
Resolución 5330, de 23 de diciembre, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "Georg Dralle", de Hamburgo, Alemania, y se le expide el correspondiente certificado.
Resolución 5331, de 23 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de "Bagley Wright Limited", de Manchester, Inglaterra.
Resolución 5332, de 23 de diciembre, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "Continental Distilling Corporation", de Filadelfia, Pa., E. U. de A.
Resolución 5333, de 23 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "Continental Distilling Corporation", de Filadelfia, Pa., E. U. de A.
Resolución 5334, de 23 de diciembre de 1937, por la cual se hace sa-

ber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "Varela Hermanos".

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de 15 de diciembre de 1937, por la cual solicita "Vinicola Licorera, S. A.", el registro de la marca de fábrica "Seco de Saña Chiricano".
Solicitud de 15 de diciembre, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica "Anís del Valle", a favor de la "Vinicola Licorera S. A.".
Solicitud de 23 de diciembre, por la cual pide la "Joseph S. Finch and Co.", el registro de la marca de fábrica "Golden Wedding".
Solicitud de 23 de diciembre, por la cual solicitase el registro de una marca de fábrica, a favor de "Young Sánchez y Cia. Ltda".
Solicitud de 28 de diciembre, por la cual solicita la "J. Wray and Nephew, Ltd.", el registro de una marca de fábrica.
Solicitud de 12 de enero de 1938, por la cual solicitase registro de la marca de fábrica "Celcure", a favor de Celcure Corporation.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Es nombrado el personal de la Planta de Alcoholes

DECRETO NUMERO 9 DE 1938
(DE 17 DE ENERO)

por el cual se nombra el personal de empleados de la Planta Deshidratadora de Alcoholes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase el personal de la Planta Deshidratadora de Alcoholes, así:

Administrador, Tomás S. Goti,
Oficinista, Esteban Díaz,
Recibidor de Alcoholes, Mario Navarro,
Operador, James Jackson,
Ayudante del Operador, Gil F. Peñuela,
Fogonero, Eusebio Aparicio,
Guardián, José Pablo Díaz Taylor,
Guardián, Gavino Calderón,
Portero, Antonio de la Guardia.

Artículo 2º Las personas actualmente empleadas en la Planta Deshidratadora de Alcoholes, cuyos nombres no aparecen en este Decreto quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Hácense dos nombramientos

DECRETO NUMERO 10 DE 1938
(DE 17 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Rubén Jaramillo S., Oficial de cuarta categoría del Fondo del Obrero y del Agricultor en reemplazo de la señorita Isabel Tejeira, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase al señor José Aguedo López, Guarda del Resguardo de Panamá en reemplazo del señor Horacio Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Designase un Auditor en la Sección del Catastro

DECRETO NUMERO 11 DE 1938
(DE 18 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección del Catastro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rodolfo A. Pardo, Auditor de 1ª Categoría de la Sección del Catastro, con la responsabilidad de organizar y llevar el control directo de las tierras no cultivadas que deben gravarse de acuerdo con la Ley 14 de 1937.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Nómbrase Colector de Hacienda en San Lorenzo

DECRETO NUMERO 12 DE 1938
(DE 19 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Romelio Franceschi, Colector de Hacienda del Distrito de San Lorenzo, en reemplazo del señor Maximino Alvarado, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Confírmase Resolución de la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Enero 14 de 1938.

El señor Administrador General del Impuesto de Licores ha enviado, en consulta, a esta Superioridad la Resolución número 185-A, de 31 de Diciembre último, que se transcribe:

"El Licenciado Galileo Solís, de Cédula 47-6713, pide a este Despacho en representación del chino Francisco

Lao que se le conceda el permiso correspondiente para abrir, a partir del día de mañana, un mercado particular en el mismo local que ocupaba el "Mercado Lefevre", en el Corregimiento de Río Abajo, de este Distrito, pero siendo entendido que ese establecimiento no estará obligado a pagar el impuesto a que se refiere el Decreto Ejecutivo número 107 de 9 de Septiembre de 1937 porque de acuerdo con la excepción establecida en el Decreto número 150 de 3 de Diciembre en curso, ese impuesto no alcanza a los mercados que existen en lugar que, como Río Abajo, no tienen mercados pertenecientes a la Nación o al Municipio.

En efecto, el Decreto Ejecutivo mencionado últimamente establece que "en las poblaciones del Interior de la República en donde no existen Mercados Públicos no tendrá aplicación lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 1937 "que señala, entre otros requisitos, el de cubrir un impuesto mínimo diario de dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2.50) y aún cuando ese Decreto se refiere sólo a "las poblaciones del Interior de la República" entre las que no se halla Río Abajo ya que este pertenece a este Distrito Capital, es sin embargo, un producto lógico de una disposición general, como lo es la del artículo 79 de la ley 29 de 1925, en virtud del cual sólo quedan sujetos al impuesto que grava a los mercados particulares los establecimientos de esta clase que se construyan y exploten en donde hubieren establecidos mercados oficiales pertenecientes a la Nación o a los Municipios. Y como en el lugar de Río Abajo no existen mercados oficiales es claro que los particulares que allí se construyan y exploten no están sujetos al impuesto de que se ha hecho mérito.

Sin embargo, considera este Despacho que el "Mercado Lefevre" de Río Abajo, tiene ya la autorización de esta oficina para funcionar pues el permiso del caso se lo otorgó por medio de la Resolución número 17 de 27 de Abril último, y que es innecesario, por consiguiente, otorgar un nuevo permiso para ello. Si lo que ha resultado ahora es un cambio en la propiedad o en la administración del mismo es asunto que este Despacho no debe tener en cuenta, salvo en los casos en que proceda el cobro de dicho impuesto. Por tanto.

SE RESUELVE:

Decirle al Licenciado Galileo Solís que ya este Despacho autorizó la apertura del Mercado Lefevre, de Río Abajo, y es entendido que puede continuar funcionando sin estar sujeto a la obligación de pagar el impuesto que grava a los mercados particulares, y que señala el Decreto Ejecutivo Número 107 de 1937.

Como esta Superioridad considera perfectamente correcto el razonamiento sobre el cual basa la Administración General del Impuesto de Licores su decisión al respecto,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 185-A, de 31 de Diciembre de 1937, dictada por órgano de la Administración General del Impuesto de Licores, cuya parte resolutive dice así:

"Decirle al Licenciado Galileo Solís que ya este Despacho autorizó la apertura del "Mercado Lefevre", de Río Abajo y es entendido que puede continuar funcionando sin estar sujeto a la obligación de pagar el impuesto que grava a los mercados particulares, y que señala el Decreto Ejecutivo número 107 de 1937".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ordénase el registro de varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5329

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5329.—Panamá, Diciembre 23 de 1937.

Con fecha 4 de Enero de este año, la sociedad denominada "The Procter & Gamble Company", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en Gwynne Building, esquina noreste de la Calle 6ª y Principal (Main Street) en Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio jabones para el tocador y el baño.

La marca de fábrica en referencia consiste en un medallón en cuyo centro figura la cabeza de una mujer, en blanco, tal como lo muestran los marbetes que acompañan a la solicitud, y se aplica a los productos mismos y sobre los envases, receptáculos, paquetes o envolturas de estos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se alteren los distintivos mencionados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Procter & Gamble Company", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en Gwynne Building, esquina noreste de la Calle 6ª y Principal (Main Street) en Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industria,

NARCISO GARAY.

Bajo el N° 3001 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3001 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 23 de 1937. Caduca: Diciembre 23 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5329, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la The Procter & Gamble Company, domiciliada en Gwynne Building, esquina Noreste de la Calle 6ª y Principal (Main Street) en Cincinnati, Ohio, Estados

de América para amparar y distinguir en el comercio jabones para el tocador y el baño de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Enero de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7609 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Agosto de 1937.

Panamá, Diciembre 23 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en un medallón en cuyo centro figura la cabeza de una mujer, en blanco, tal como lo muestran los marbetes que acompañan a la solicitud, y se aplica a los productos mismos y sobre los envases, receptáculos, paquetes o envolturas de estos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se alteren los distintivos mencionados.

RESOLUCION NUMERO 5330

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industria.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5330.—Panamá, Diciembre 23 de 1937.

Con fecha 24 de Junio de este año, el señor Georg Dralle, de Hamburgo, y Altona, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio perfumes, cosméticos, polvos, jabones y artículos de tocador de toda clase.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "Colibrí", la cual se aplica a los productos mismos o a los envases y envolturas de éstos en la forma que estime conveniente el dueño, quien se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Georg Dralle, de Hamburgo y Altona, Alemania. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industria,

NARCISO GARAY.

Bajo el N° 3002 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3002 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 23 de 1937. Caduca: Diciembre 23 de 1947.

J. D. AROSEMENA,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 53330, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Georg Dralle, de Hamburgo y Altona, Alemania para amparar y distinguir en el comercio perfumes, cosméticos, polvos, jabones y artículos de tocador de toda clase de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Junio de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7596 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Agosto de 1937.

Panamá, Diciembre 23 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "Colibri", la cual se aplica a los productos mismos o a los envases y envolturas de éstos en la forma que estime conveniente el dueño, quien se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar el carácter distintivo expresado.

RESOLUCION NUMERO 5331

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5331.—Panamá, Diciembre 23 de 1937.

Con fecha 21 de Julio de este año, la sociedad denominada "Bagley & Wright Limited", de Manchester, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio hilo de coser.

Dicha marca consiste en la representación de un círculo dentro del cual se destaca la figura de un pájaro denominado "Cacatúa", rodeado de la siguiente inscripción: "Bagley & Wright's Super 20 G Cord, 200 yards.", y se aplica a la mercancía como los dueños lo estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Bagley & Wright Limited", de Manchester, Inglaterra. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY

Bajo el N° 3004 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3004
de registro de marca de fábrica.

Feiha del Registro: Diciembre 23 de 1937. Catuca:
Diciembre 23 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada, para amparar y distinguir en el comercio hilo de lución número 5331, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Bagley & Wright Limited, de Manchester, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio hilo de coser de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Julio de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7593 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Julio de 1937.

Panamá, Diciembre 23 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en la representación de un círculo dentro del cual se destaca la figura de un pájaro denominado "Cacatúa", rodeado de la siguiente inscripción: "Bagley & Wright's Super 20 G Cord, 200 yds.", y se aplica a la mercancía como los dueños lo estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5332

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5332.—Panamá, Diciembre 23 de 1937.

Con fecha 8 de Julio de este año, la sociedad denominada "Continental Distilling Corporation", debidamente organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y con su oficina en la número 260 South Broad Street, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio ginebra.

La marca consiste en las palabras distintivas "Dixie Bells", y se aplica a los envases del producto por medio de marbetes impresos, etiquetas litografiadas u otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica

ca de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Continental Distilling Corporation", debidamente organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y con su oficina en la número 260 South Broad Street, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el N° 3003 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3303

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 23 de 1937. Caduca:
Diciembre 23 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5332, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Continental Distilling Corporation, domiciliada en la número 260 South Broad Street, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América para amparar y distinguir en el comercio ginebra de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Julio de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7585 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Julio de 1937.

Panamá, Diciembre 23 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "Dixie Belle", y se aplica a los envases del producto por medio de marbetes impresos, etiquetas litografiadas u otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5333

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5333.—Panamá, Diciembre 23 de 1937.

Con fecha 8 de Julio de este año, la sociedad denominada "Continental Distilling Corporation", debidamente organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y con su oficina principal en la N° 260 South Broad Street, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio ron.

La marca consiste en la frase distintiva "Sevilla Rum", y se aplica a los envases del producto, por medio de marbetes impresos o de cualquier otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Continental Distilling Corporation", debidamente organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y con su oficina principal en la N° 260 South Broad Street, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el N° 3005 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3005

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 23 de 1937. Caduca:
Diciembre 23 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5333, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Continental Distilling Corporation, domiciliada en la N° 260 South Broad Street, ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América para amparar y distinguir en el comercio ron de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Julio de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7585 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Julio de 1937.

Panamá, Diciembre 23 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la frase distintiva "Sevilla Rum", y se aplica a los envases del producto, por medio de marbetes impresos o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5331

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5331.—Panamá, Diciembre 23 de 1937.

de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 5334. — Panamá, Diciembre 23 de 1937.

Con fecha 10 de Julio de este año, la sociedad denominada "Varela Hermanos", domiciliada en la Avenida Norte N° 49, en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos alcohólicos y licores que fabrica.

La marca consiste en un óvalo, en cuyo centro aparece un aparato de destilación; en el fondo se ven unas plantas y follajes, y alineados a ambos lados, formando calle, una doble fila de toneles. En la parte inferior de dicho óvalo se lee la palabra "Varela", y debajo la frase "Varela Hermanos". La marca es aplicada a los productos que ampara, como lo estimen conveniente los dueños.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá la sociedad denominada "Varela Hermanos", domiciliada en la Avenida Norte número 49, en esta ciudad. Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 22 de Enero de 1938.

De David, para Elida Carrera.
De Chitré, para Rita Corro.
De David, para Remigio Rojas.
De David, para Emigdio Benítez.
De Las Palmas, para Rosa Isabel Quijada.
De Colón, para George Theektisto.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcarlo el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

Bajo el N° 156 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 156

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: Diciembre 23 de 1937. Caduca: Diciembre 23 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución 5334, de esta misma fecha, una marca de comercio de Varela Hermanos, domiciliados en la Avenida Norte N° 49, en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio los productos alcohólicos y licores que fabrican, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Julio de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7609 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Agosto de 1937.

Panamá, Diciembre 23 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un óvalo, en cuyo centro aparece un aparato de destilación; en el fondo se ven unas plantas y follajes, y alineados a ambos lados, formando calle una doble fila de toneles. En la parte inferior de dicho óvalo se lee la palabra "Varela", debajo, la frase "Varela Hermanos". La marca es aplicada a los productos que ampara, como lo estimen conveniente los dueños.

Solicítase registro de varias marcas de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Don Guillermo Tribaldos Jr., le ha cedido sus derechos sobre la marca de fábrica ANIS DEL VALLE a la VINICOLA LICORERA, S. A., marca que fué registrada a su nombre y cuyo registro caducó, y como apoderados de dicha sociedad solicitamos que se registre de nuevo. La marca consiste en una etiqueta cuadrada que ostenta en letras coloradas en el margen superior el nombre del licor que ampara: ANIS DEL VALLE. Debajo se ve la marca general de la fábrica que representa el cerro BARU, y en el centro, en colores rojo, azul y amarillo, dos banderas. Abajo, en letras azules: PRODUCCION NACIONAL. Destilado de semillas del mejor anís de España a base de alcohol rectificado, con la aprobación del Químico Oficial. VINICOLA LICORERA, S. A., DAVID, República de Panamá.

La Vinícola Licorera se reserva el derecho de modificar la forma y colores de la etiqueta, y de reproducir la marca en fajas para adherirlas a las cajas que contienen las botellas del anís, o en papeles para envolver éstas; pero siempre se conservará lo esencial de la marca que es el nombre del licor: ANIS DEL VALLE.



La cesión de derechos consta en el poder que nos ha conferido la propietaria de la marca para gestionar su registro.

Panamá, Diciembre 15 de 1937.

Lombardi e Icaza.
Juan Lombardi.
Cédula número 47-80.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
17 de Enero de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Sub-secretario,

VÍCTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

A favor de los señores JOSEPH S. FINCH AND COMPANY, de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito que previo el cumplimiento de las formalidades legales correspondientes se registre la marca de fábrica "GOLDEN WEDDING" que usan para amparar y distinguir en el comercio el producto alcohólico denominado "whiskey" y otras bebidas espirituosas potables.

GOLDEN WEDDING

La marca se aplica o fija a los envases de los productos por medio de etiquetas impresas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos de ley.

Panamá, Diciembre 23 de 1937.

Angel L. Casto.
Cédula 47-2431.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
17 de Enero de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario,

VÍCTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Presente.

Yo, Mariano Arosemena, mayor, panameño, con Cédula de Identidad Personal número 47-10076, en mi carácter de Gerente de la YOUNG SANCHEZ & Co. LTDA., domiciliada en esta ciudad, solicito para dicha compañía el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio de esta República, las lociones, pomadas, esencias y en general, toda clase de artículos de perfumería de su fabricación.



La marca consiste especialmente en las palabras "LA TROPICAL", la cual va impresa en etiquetas circulares, rectangulares o de cualquier otra forma.

La Compañía que represento se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, y de introducirle las variaciones que estime conveniente, sin alterar su carácter distintivo que es como se ha dicho.

La marca se aplica a los frascos, cajetas, embalajes, y todas los receptáculos que contienen los productos amparados con la marca.

Panamá, 13 de Diciembre de 1937.

Mariano Arosemena.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
17 de Enero de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VÍCTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito a favor de J. WRAY & NEPHEW, LTD., domiciliados en Kingston, Jamaica, el registro de una marca de fábrica de su propiedad para amparar ron y otros licores y bebidas espirituosas fermentadas.

La marca consiste en una etiqueta rectangular cuyos bordes van ornamentados por una línea continua de forma de zigzag y sendas líneas de puntos al frente de los vértices formados por la línea. En la parte superior se lee "THE JAMAICA LIQUOR STORES" seguida de tres pares de medallas que corresponden a London, 1862, Amsterdam 1893 y París 1873. Hacia el centro se encuentra un medallón circular sobre el cual se posa un coodrillo y en el fondo representa el mar con un navío en la distancia y el Dios del Mar o las aguas. Siguiendo la representación del medallón, y en las líneas sucesivas se lee "OLD RUM"—Put up and sold by J. Wray & Nephew Ltd., 24 Port Royal Street, and branch establishment throughout the City, Kingston, Jamaica. La impresión de la etiqueta es en oro y negro. Forma parte in-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION:

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

tegrante de la etiqueta una faja roja que dice en letras
blancas "CAUTION". See that each cork is stamped
and branded J. Wray & Nephew, Ltd.



Dicha marca se aplica en los envases, cajas, anuncios, etc., etc., y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Diciembre 28 de 1937.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
17 de Enero de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Sub-secretario

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

En nuestra calidad de apoderados de la VINICOLA LICORERA, S. A., domiciliada en David, capital de la provincia de Chiriquí, pedimos respetuosamente el registro de la marca de fábrica SECO DE CASA CHIRICANO, la que consiste en una etiqueta rectangular en cuyo margen superior izquierdo se lee: PRODUCTO NACIONAL. En seguida, se ve un caballo con los colores rojo y bronceado en actitud de correr, y luego la marca general de la fábrica representada por una colina que se supone es el cerro BARU. En el centro de la etiqueta,

en letras rojas, el nombre del artículo: SECO DE CASA CHIRICANO, marca registrada. Abajo, en letras pequeñas: Cuidadosamente preparado en la Fábrica Chiricana de Licores con alcoholes rectificados, de acuerdo con el Decreto N° 21 de 1928, y con la aprobación del Químico Oficial. Envejecido convenientemente en toneles roble. GMO. TRIBALDOS JR., DAVID. Alrededor de la etiqueta se ve una vifeta en colores y hojas de caña en los costados izquierdo y derecho.

Esa marca fué registrada por su propietario don Guillermo Tribalbos Jr., quien ahora le cede sus derechos a la sociedad Vinicola Licorera; pero el registro caducó y por esa razón se solicita de nuevo a nombre de dicha Compañía, la que se reserva el derecho de usar la marca en tiras adheridas a cajas de madera, o de grabarla en las mismas cajas, y de modificar la forma y color de las eti-



quetas, conservando siempre el distintivo social que lo constituye el nombre del licor: SECO DE CASA CHIRICANO; la cesión de derechos consta en el poder que nos ha sido conferido.

Panamá, Diciembre 15 de 1937.

Lombardi e Icaza.

Juan Lombardi.

Cédula número 47-80.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
17 de Enero de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Yo, Juan R. Morales, abogado con oficina en los altos de la casa número 3 de la Avenida Central de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal N° 47-10463, en mi carácter de apoderado de la sociedad CELCURE CORPORATION, domiciliada en Dover, Condado de Kent, Delaware, Estados Unidos de América, solicito para mis representados, el registro de la marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra "Celcure".

CELCURE

Con la expresada marca mis representantes amparan preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas para preservativos de maderas.

Anexos: Los comprobantes requeridos.

Panamá, Enero 12 de 1938.

Juan R. Morales.
Cédula N° 47-10463.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
17 de Enero de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Acta del movimiento de los negocios cursados en la Corte Suprema de Justicia Durante el mes de Diciembre de 1937

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el Artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles.....	15
Criminales.....	16
Repartidos en el mes:	
Civiles.....	9
Criminales.....	9

TOTAL..... 49

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	5
Criminales.....	10
Quedan pendientes para enero de 1938:	
Civiles.....	19
Criminales.....	15

TOTAL..... 49

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado Cervera.....	2	4	6
Magistrado Grimaldo B.	7	3	10
Magistrado Herrera L.	5	4	9
Magistrado Pinilla Urrutia ..	6	9	15
Magistrado Vallarino	4	5	9
Suman:	24	25	49

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios Civiles

Sustanciándose..... 1

Negocios criminales

Autos y providencias

Con proyecto..... 2

Despachados..... 1

De única instancia

Sustanciándose..... 1 4 6

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios Civiles

Autos y providencias

Para ejecutoriarse el auto..... 1

Sentencias

Sustanciándose..... 3

Para ejecutoriarse el fallo..... 1

Suspendidos..... 1

Despachados..... 1 7

Negocios criminales

Autos y providencias

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 1

De única instancia

Sustanciándose..... 1 3 10

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios Civiles

Autos y providencias

Sustanciándose..... 1

Con proyecto..... 1

Despachados..... 1

Sentencias

Para decidir reconsideración..... 1

Para ejecutoriarse el fallo..... 1 5 10

Negocios Civiles

Autos y providencias

Con proyecto de resolución..... 1

Sentencias

Sustanciándose..... 1

Para fallar..... 1

Con proyecto..... 1 4 9

MAGISTRADO PINILLA URRUTIA

Negocios civiles

Autos y providencias

Al despacho para fallar..... 1

Sentencias

Sustanciándose..... 4

Suspendidos..... 1 6

Negocios criminales

Sustanciándose..... 1

Con proyecto de resolución..... 2

Despachados..... 2

Sentencias

Despachados..... 2

De única instancia

Sustanciándose..... 2 9 15

MAGISTRADO VALLARINO

Negocios civiles

Sentencias

Sustanciándose 1
Para ejecutoriarse 1

De Sala de Acuerdo

Despachados 2

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 1
Con proyecto de resolución 1

Sentencias

Despachados 1

De conocimiento en única instancia

Despachados 2 5 9

Total general 49

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, haciéndose constar que hay en el Banco Nacional depósito en efectivo por fianzas constituidas la suma de trescientos setenta y tres balboas con noventa y cinco centésimos (B. 373.95).

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

L. Hincapié.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 401

(Días 13 y 14 de Enero)

Rubén Conte, equipo de amplificadores y alto parlantes, 17 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	1.800.00
Lindo y Maduro, calzado de lona y tacones de goma, 2 bultos, por vapor San Benito de Boston, por	70.68
Auto Service, papel de lija; repuestos para automóvil, 5 bultos, por vapor San Benito, de Nueva York, por	355.81
C. L. Lasthem, repuesto para automóvil y laca para autos, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	99.40
Wilcox Mercantile, molduras de madera para construcciones, 371 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	411.11
Wilcox Mercantile, puertas, 13 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	189.32
Wilcox Mercantile, madera de pino colorado de California, 1299 bultos, por vapor Oliver Olson, de San Francisco, por	1.230.87
Sing Keo y Cia., tinacos de hierro y depósitos, 59 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	407.01
Sing Kee y Cia., género de algodón 2 bultos, por vapor San Benito, de Nueva York, por	396.66
Harry S. Stavrou, platos de cerámica para pared, 1 bulto, por vapor Pres. Monroe, de Atenas, por	67.00
Harry S. Stavrou, jarrones, bomboneras de terracota, 1 bulto, por vapor President Monroe, de Atenas, por	81.78
Shung Cheung y Cia., bolsas de papel sin impresión, 150 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	472.87
Shung Cheung y Cia., manteca pura de cerdo, 200 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	725.65
María O. Stanley, banderillas de fieltro con insignia, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	31.42
Administrador de la Renta de Licores, medidores y coladores para manufactura de cerveza, 10 bultos, por vapor San Benito, de Nueva York, por	1.064.00
Aristides Romero, leche condensada, 50 bultos, por vapor Orestes, de Amsterdam, por	151.00
Bazar Francés, vasos de vidrio, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	34.40
Sander & Fischer, cerraduras de hierro para baúles, artículos de vidrio, 4 bultos, por vapor Ammon, de Hamburgo, por	151.00
Shahamohamed, sobrecamas; camisas; pijamas de algodón, 3 bultos, por vapor Kiyokawa Maru, de Yokohama, por	308.21
Enrique Lefevre, forrajes para becerros; harina de huesos, 25 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	58.25
Heurtematte y Cia., pijamas; batas de seda, 2 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	396.40
Heurtematte y Cia., camisas; pijamas de seda, 3 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por	432.82
Novedades Antonio, banderines de fieltro, 1 bulto, por vapor Atenas, de Nueva York, por	10.76
León Tong, artículos de uso doméstico, 7 bultos, por vapor Ammon, de Hamburgo, por	158.70
Barocis y Paladas, dátisle Basra, 9 bultos, por vapor Drenchdijk, de Londres, por	21.32
Chung Yet Sun, cueros charolados, 1 bulto, por vapor Nurnberg, de Hamburgo, por	183.89
Universal Export, piedras de amolar carborundum, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	94.05
Wilcox Mercantile, creosota cruda; alquitrán, 17 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	135.28
H. T. Chung Cia., cemento para calzado, raso para calzado, etc., 12 bultos, por vapor Limón, de Boston, por	442.83
Wilcox Mercantiles, pinturas preparadas; felpa alquitranad, 53 bultos, por vapor San Antonio, de San Francisco, por	167.05
Fidanque Bros. & Sons., cebada, pimento blanco en polvo, etc., 127 bultos, por vapor San Benito, de Nueva York, por	1.572.41
Ministro de México, caja de whisky, 2 bultos, por vapor Drenchdijk, de Londres, por	41.83
Cia. Industrial y Comercial, papel cellophane, 2 bultos, por vapor San Benito, de Nueva York, por	272.60
A. Jacobs y Cia. Ltd., bombillos eléctricos; cintas de seda, etc., 16 bultos, por vapor Ya-	

mabiko Maru, de Yokohama, por	210.25	apios, lechugas, repollos frescos, 53 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	835.25
Mc Clelland Agencies, catálogos impresos sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	90.00	Fat y Cia., galletas, 6 bultos, por vapor Orestes, de Amsterdam, por	25.47
W. Read, vajillas de cristal para el uso doméstico, 1 bulto, por vapor Tribesman, de Liverpool, por	81.82	García Ltda., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	925.20
Nestlé Anglo Swiss Milk, leche condensada sin desnatar, 10660 bultos, por vapor Altair, de Rotterdam, por	28.108.85	Pan-American Orange Crush, tinta negra para periódico, 7 bultos, por vapor San Benito, de Nueva York, por	126.93
Gilberto Brid, vino de mesa blanco, 1 bulto, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	9.70	Joaquín Ruiz Alvarez, crema dentífrica, gotas medicinales, etc., 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	181.91
León Nahmad y Co., platos de semi porcelana; tasas, etc., 122 bultos, por vapor Nojima Maru, de Kobe, por	979.34	Joaquín Ruiz Alvarez, regulador gesteira, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	96.00
Chapman y Cia. Ltda., líquido para limpiar calzados, cerebrina, etc., 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	88.00	Peicher, Kardonski y Ghitis, sobrecamas; medias de algodón; etc., 39 bultos, por vapor Grete Maersk, de Kobe, por	1.901.55
Ernesto Yee, piedra de afilar, hormas para ensanchar zapatos, 9 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	642.12	I. L. Maduro, soportes de elástico; protectores, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	81.25
A. Fastlich, extractos de perfumes; polvos para la cara, etc., 3 bultos, por vapor San José, de El Havre, por	884.46	Julio Vos, cajas de madera desarmadas, 485 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Gotemburgo, por	200.00
Almacén Miyako, artículos de loza para uso doméstico, etc., 46 bultos, por vapor Nojima Maru, de Nagoya, por	439.85	Shung Cheung y Cia., hilo de algodón para coser, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	107.16
Shung Cheung y Cia., bolsas de papel sin impresión, 200 bultos, por vapor Delfdyk, de Vancouver, por	635.71	Octavio Valencia, paja para fabricar escobas, 215 bultos, por vapor Cerigo, de Guayaquil, por	537.50
Sebastián Bucello, alimento para aves de corral, 22 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	47.54	Sing Kee y Co., camisas de algodón y de kiki, 4 bultos, por vapor Nojima Maru, de Kobe, por	530.18
Carlos A. Cowes, colchón (Spring Air), 1 bulto, por vapor Limón, de Nueva York, por	21.62	Chung Siak y Cia., bolsas de papel ordinario, 44 bultos, por vapor Delfdik, de Vancouver, por	130.77
Carlos A. Cowes, bastidores para camas, 13 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	260.00	Chung Siak y Cia., galletas, 5 bultos, por vapor Orestes, de Amsterdam, por	31.53
Carlos A. Cowes, lana de ceiba desmotada, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Guayaquil, por	54.30	Lindo y Maduro, polvos de arroz, 4 bultos; por vapor San José, de El Havre, por	97.35
Carlos A. Cowes, ganchos de latón y de acero, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	60.05	Panama Brewing and Refrigerating Co., máquina desarmada para lavar botellas, 8 bultos, por vapor Tolón, de Nueva Orleans, por	13.140.90
J y A. Domínguez, tejidos y vestidos de baño, de algodón, 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.222.69	Roberto Dixon, máquina registradora, lustre, para metal, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	61.05
Horna Hnos., muebles de mimbre, 20 bultos, por vapor Kinai Maru, de Hong Kong, por	195.34	Gargallo Hnos., pañuelos de seda, 1 bulto, por vapor Katsuragi Maru, de Kobe, por	61.05
Isaac Brandon, grapas para cercas, 60 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	163.20	Ricardo Alonso, harina de trigo, 00 bultos, por vapor Ruth Lykes, de Galveston, por	253.40
Luis Angelini, whisky "Old Parr", 15 bultos, por vapor Tribesman, de Liverpool, por	225.00		
Wong Chang Co., varillas de acero latonadas, ganchos, etc., 6 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	58.47		
Novedades Chambonet, papel para tocador, 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	22.60		
Shung Woo Hing, bolsas de papel ordinario, 100 bultos, por vapor Delfdyk, de Vancouver, por	291.50		
José Cortés Co., cajas de cartón, 83 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	45.10		
Pan-American Orange Crush, zanahorias;			

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Enero de 1938.

As. 1166. Escritura N° 35 de ayer, de la Notaría 1° de este Circuito, por la cual Melchor Alvarez Fernández hace una declaración de mejoras.

As. 1167. Escritura N° 329 de 6 de Agosto de 1937, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Uda-Rham constituye su representante para el cobro de una casa a Rhuda Sing.

As. 1168. Escritura N° 576 de 23 de Diciembre último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Uda-Rham cancela poder conferido a Rhuda Sing.

As. 1169. Escritura N° 17 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Antonio Hernández Rigal vende a Francisco Yañes una finca ubicada en San Francisco de la Caleta, distrito de Panamá.

As. 1170. Telegrama da, ayer, del Juez Municipal del Distrito de Boquete, Chiriquí, por el cual comunica que ese Tribunal, por auto de ayer, ha decretado embargo de un cerco perteneciente a Domingo Landau Cid, ubicado en Caldera, distrito de Boquete, Chiriquí.

As. 1171. Escritura N° 24 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza un Acta de la sesión celebrada por la Iglesia Verdad de la Biblia de Dios, el día 10 de Enero de 1938, en esta ciudad.

As. 1172. Escritura N° 20 de 11 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Martina Cajar viuda de Cajar vende al Gobierno Nacional parte de varias fincas ubicadas en esta ciudad, y tanto ella como el Gobierno Nacional, declaran cancelada la Escritura N° 870 de 937 de esa misma Notaría.

As. 1173. Escritura N° 16 de 10 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocolizan dos Actas de la Sociedad anónima denominada "Club Unión S. A.", una Acta de la Asamblea General de Accionistas de 28 de Diciembre de 1937, y la otra de la Junta Directiva por la cual se eligen dignatarios, de 31 de Diciembre del mismo año.

As. 1174. Escritura N° 721 de 7 de Noviembre de 1934, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Salomón Klorman confiere poder a Domingo Jiménez Arias.

As. 1175. Escritura N° 25 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la Sociedad "Chac Kai Kun Song Fui de la Chorrera", el 4 de Enero de 1938, en que se nombra nueva Junta Directiva y se elige Dignatarios.

As. 1176. Escritura N° 106 de 22 de Diciembre último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Demetrio Vergara vende a David Barahona una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

As. 1177. Diligencia de fianza extendida en Colón hoy, ante el Juez 3º Municipal de ese Distrito por la cual Auxilio Puyol Cerezo constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Daysi Mac. Pherson y Beulah Rickett.

As. 1178. Escritura N° 580 de 29 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 334 del Tomo 24 del Diario.

As. 1179. Escritura N° 44 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Icaza y Cía. Ltda. por una parte, y por la otra Isabel Díaz de Jiménez y Enrique Halphen y Cía. Inc. venden a Kerima Díaz de Sosa y otra, dos lotes de terreno en esta ciudad. Las compradoras forman una sola finca con dichos lotes, y The National City Bank of New York redime de su gravamen hipotecario el lote vendido por Halphen y Cía. Inc. e Isabel Díaz de Jiménez.

As. 1180. Escritura N° 28 de 8 de Enero actual de la Notaría 1ª, por la cual Eulalia C. Montilla vende a Aurelia Ortega vda. Icaza la parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad, y los derechos hereditarios que le correspondan en las sucesiones a Adela y Juana Montilla, sobre dos fincas. La compradora, asume la parte correspondiente de una hipoteca y declara haber recibido el pago de una deuda.

As. 1181. Escritura N° 26 de 12 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Federico Sebastián Naar Icaza.

HUMBERTO ECHEVERRY V.
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el 13 de Enero de 1938.

As. 1182. Escritura N° 45 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Olga Giannoni de Landucci vende a Julio Armando Lavergne y Alfonso Eduardo Lavergne, una finca situada en San Francisco de la Caleta del Distrito de Panamá.

As. 1183. Escritura N° 11 de 11 de Enero actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Benjamin Fidanque Bros & Sons, ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1184. Certificado extendido el 10 de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo-Swiss Holding Co. Ltda." de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, traspasa una marca de fábrica a la sociedad "Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. Ltda.", domiciliada en Vevey, Suiza.

As. 1185. Certificado extendido el 10 de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo-Swiss Holding Co. Ltda.", de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, traspasa una marca de fábrica a la sociedad "Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Co.", domiciliada en Vevey, Suiza.

A. 1186. Certificado extendido el 10 de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo-Swiss Holding Co. Ltda." de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, traspasa una marca de fábrica a la sociedad "Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. Ltda.", domiciliada en Vevey, Suiza.

As. 1187. Certificado extendido el 10 de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo-Swiss Holding Co. Ltda." de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, traspasa una marca de fábrica a la sociedad "Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. Ltda.", domiciliada en Vevey, Suiza.

As. 1188. Certificado extendido el 10 de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo-Swiss Holding Co. Ltda." de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, traspasa una marca de fábrica a la sociedad "Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. Ltda.", domiciliada en Vevey, Suiza.

As. 1189. Certificado extendido el 10 de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo-Swiss Holding Co. Ltda." de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, traspasa una marca de fábrica a la sociedad "Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. Ltda.", domiciliada en Vevey, Suiza.

As. 1190. Escritura N° 15 de 12 de Enero actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Alexander de Vito, con poder de Lina Corin de Barnatt, vende dos casas a Moisés Malca y Louly Dwek de Malca.

As. 1191. Escritura N° 11 de 12 de Enero actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Moisés Malca y Louly Dwek de Malca constituyen hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas.

As. 1192. Escritura N° 93 de 12 de Agosto de 1937, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Go-

bierno Nacional adjudica a título gratuito a Justo Ortega Arroyo y a sus menores hijos, un globo de terreno situado en el Distrito de Ocú, provincia de Herrera.

As. 1193. Escritura No. 23 de 12 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Antonio Company declara la construcción de una casa y garage en terreno propio y constituye hipoteca a favor de Catalina Sundquist de Medlinger.

As. 1194. Patente de Navegación (Servicio Interior) No. 203, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor del motovelero denominado "Tule" de propiedad de Max Bilgray, de la ciudad de Colón.

As. 1195. Escritura N° 495 de 22 de Julio de 1936, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual F. G. Whaler y R. B. Potter venden a José Antonio Sossa Dutary una lancha a motor denominada "Totem".

As. 1196. Escritura N° 231 de 8 de Abril de 1937, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Roberto Vallarino vende a Albertina Dutary de Sosa la nave "Olga Marina".

As. 1197. Certificado extendido el 10 de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias, por el cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo Swiss Holding Co. Ltd.", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, traspasa la marca de fábrica bajo el certificado de registro No. 1442, a la "Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Co. Ltd.", domiciliada en Vevey, Suiza.

As. 1198. Certificado extendido el 10 de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo Swiss Holding Co. Ltd.", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, traspasa la marca de fábrica bajo el certificado de registro N° 1443, a la "Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Co. Ltd.", domiciliada en Vevey, Suiza.

As. 1199. Escritura No. 79 de 21 de Febrero de 1931, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Francisco Esquivel un globo de terreno ubicado en el distrito de David, Chiriquí.

As. 1200. Certificado extendido el 10 de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo Swiss Holding Co. Ltd.", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, traspasa la marca de fábrica bajo el certificado de registro No. 1522, a la "Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Co. Ltd.", domiciliada en Vevey, Suiza.

As. 1201. Certificado extendido el 10 de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo Swiss Holding Co. Ltd.", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, traspasa la marca de fábrica bajo el certificado de registro No. 1525, a la "Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Co. Ltd.", domiciliada en Vevey, Suiza.

As. 1202. Escritura No. 17 de hoy, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual The National City Bank of New York da un préstamo a Dámaso García; y ésta garantiza el pago de dicho préstamo con primera hipoteca sobre varias fincas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 1203. Certificado extendido el 10 de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo Swiss Holding Co. Ltd.", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, traspasa la marca de fábrica bajo el certificado de registro No. 1526, a la "Nestle and

Anglo Swiss Condensed Milk Co. Ltd.", domiciliada en Vevey, Suiza.

As. 1204. Certificado extendido el 10 de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo Swiss Holding Co. Ltd.", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, traspasa la marca de fábrica bajo el certificado de registro No. 1706, a la "Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Co. Ltd.", domiciliada en Vevey, Suiza.

As. 1205. Certificado extendido el 10 de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo Swiss Holding Co. Ltd.", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, traspasa la marca de fábrica bajo el certificado de registro No. 1721, a la "Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Co. Ltd.", domiciliada en Vevey, Suiza.

As. 1206. Certificado extendido el 1º de Enero actual, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad denominada "Nestle and Anglo Swiss Holding Co. Ltd.", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, bajo el certificado de registro N° 1914, a la "Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Co. Ltd.", domiciliada en Vevey, Suiza.

As. 1207. Escritura No. 48 de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad "Aurora Service Company".

As. 1208. Escritura N° 46 de hoy, de la Notaría 11 de este Circuito, por la cual Gregorio de los Rios y The National City Bank of New York celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

HUMBERTO ECHEVERRY V.

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Enero de 1938.

As. 1209. Escritura No. 47 de 13 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Samuel Lewis Jr.

As. 1210. Escritura N° 30 de 12 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual María Parades de Arias vende a los esposos Charles Edward West y Mary Blance West, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 1211. Acta de Remate de 5 de Enero actual, del Juzgado 1º de este Circuito, por la cual se le adjudica al Dr. Julio José Fábrega una finca de la Sección de Panamá de propiedad del Colegio Internado de Panamá.

As. 1212. Diligencia de fianza extendida el 12 de Enero actual, ante el Despacho del Juzgado 5º Municipal, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca a favor de Mercedes Vega vda. de Fernández, sobre una finca de la Sección de Coclé, para garantizarle posibles perjuicios de una demanda.

As. 1213. Escritura N° 27 de 12 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Pablo Martínez, una finca situada en la Provincia de Coclé.

As. 1214. Escritura N° 49 de 13 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza

un documento reformativo del Pago Social de la Compañía "Unilac Inc".

As. 1215. Escritura N° 6 de 5 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual William Daniel Henry, Adrian Horter, Harry Russell Beckman y Howard Lindon Clarke celebran un contrato sobre tres minas.

As. 1216. Escritura N° 7 de 10 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Thomas Murry, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nueva Providencia, distrito y Provincia de Colón.

As. 1217. Escritura No. 8 de 10 de Enero actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Thomas Murry vende a Augusto Loban, para sus menores hijos, un lote de terreno ubicado en Limón, del Distrito y Provincia de Colón.

As. 1218. Oficio No. 20 de hoy, del Juzgado 1º de este Circuito, por el cual se decreta secuestro sobre las 2/3 partes de una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Atilia Guillermina Lewis de Díaz, y a petición de Julián Avila.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la Propiedad.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1937

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	2	15	10	17	...	2	8	6	7	7		
Chiriquí (Capellanía).....												
Guacá.....												
Las Lomas.....		1	3	4								
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Juan.....												
San Carlos.....												
Vijayal.....												
ALANJE.....		4	3	5		1	4			4		
Puerto Armuelles.....	13	5	5	7				5		5		
Coto.....												
Cajal Viejo (El Progreso).....												
Diva.....												
BOQUET.....	1	3	9	5			8	4	6	6		
Caldera.....	4		2				4			4		
BUGABA.....	16	15	20	20	5	1						
Bugaba (La Concepción).....												
Cuchilla.....												
Baú.....												
Cañas Gordas.....				4								
Camaron.....												
San Andrés.....												
DOLEGA.....	20	20	20	20		2	3	3		6		
Las Cañas.....												
Potrerrillos.....	1	4	6	4			2	2	2	2		
GUALACA.....	3		10	5		1	2					
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
RINCONES.....												
El Nancito.....												
San Félix.....												
LAS LAJAS.....	4	2		1			2			2		
Santa Cruz (Horconcitos).....												
SAN LORENZO (Horconcitos).....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	3	3		5			2	3		5		
Macano y Pedregalito.....												
TOTR.....	4			4			10			10		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....	4	5	3	10	1		5	5	3	10		
Guabino.....												
Horconcitos.....	5	10	3	10			3	3	3	5		
Totales.....	50	100	89	119	6	7	46	31	26	61		

Panamá, 31 de Diciembre de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que por Escritura número 52 de 20 de Enero de 1938 de la Notaría Segunda, he comprado al señor Javier Morán, su establecimiento comercial denominado "Farmacia Central", situado en la planta baja de la casa número 4, esquina de la Calle Décima y la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Enero 21 de 1938.

Manuel Preciado.

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que los señores Elías Angel e Isidoro Savariego, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio "Elías Angel & Savariego", con domicilio en esta ciudad, y con un capital de B. 22,467,50;

Que el objeto principal de la compañía es la compra y venta de telas, sastrería, confección de trajes para hombres, y hacer cualquier negocio de lícito comercio;

Que el término de la compañía es de tres (3) años, contar de la fecha de la correspondiente Escritura;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, pero para girar cheques, letras, libranzas, documentos de créditos y otros de la misma naturaleza será necesario la firma de ambos socios;

Así consta en la Escritura Pública número 63 de 19 de Enero de 1938 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Enero 19 de 1938.

EDUARDO VALLARINO.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

El impuesto de caminos o contribución personal subsidiaria creada por la Ley 40 de 1919 se comenzará a cobrar a partir del 15 de los corrientes hasta el día 15 de Febrero con derecho al 10% de descuento.

Vencida esta fecha, los pagos se harán por el valor nominal del recibo hasta el día 15 de Marzo fecha desde la cual se procederá ejecutivamente contra los deudores morosos con un recargo del 10%.

Los pagos se verificarán en la Sección de Ingresos o a quienes este Despacho delegue esas funciones, respecto al Distrito de Panamá y ante Recaudadores auxiliares de los demás Distritos de la República.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

6—27

AVISO OFICIAL

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa

Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 19 de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 30.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 40 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, del período referendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que no tengan su contabilidad en un período fiscal diferente al que corresponde, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por J. E. Lefevre contra Ramón Arias F. y la sucesión de Manuela Arias de Arias, se ha señalado el día diez de Febrero próximo entrante para que entre las horas legales se lleve a efecto la diligencia de remate de los bienes perseguidos en esta acción, los cuales son los siguientes:

Finca número tres mil ciento diez y ocho, inscrita al folio ciento veinticuatro, del Tomo sesenta y dos de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en la Calle de Pueblo Nuevo, Barrio de Calidonia de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, la vía férrea; Sur, la calle de Pueblo Nuevo; Este, terreno que era de propiedad de Manuel Marcelino Solanilla; y Oeste, terreno que en la fecha en que fue comprado por Ricardo Cowan pertenecía al Gobierno del Estado. Medidas: Ocho metros quince centímetros de Norte a Sur, por seis metros noventa centímetros de Este a Oeste. Tiene un valor catastral de trescientos balboas (B. 300.00).

Una diez y seis ava parte de la finca número cinco mil doscientos cincuenta y nueve, inscrita al folio trescientos setenta y cuatro del Tomo ciento cuarenta y nueve de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno que lleva el número cuatro, situado en Raja Leña, en esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, terreno cedido a Atanasio Cañizales; Sur, la playa; Este, la callejuela de Raja Leña; y Oeste, la calle 16 Oeste. Medidas: Norte, doce metros; Sur, trece metros; Este, ocho metros veinte centímetros; y Oeste, cinco metros veinte centímetros, ocupando una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros cuadrados. Este lote tiene un valor catastral de treinta y un balboas veintidós centésimos (B. 31.21).

Finca número ochocientos setenta, inscrita al folio doscientos ochenta y seis del Tomo quince de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado frente al Cuartel de Policía, viejo, en la Avenida "B" de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, una pared de los herederos de Manuel Jaén; Sur, la acera Septentrional de la Avenida "B"; Este, predio de Manuela Clotilde Arias de Arias; y Oeste, otro predio de los herederos de Manuel Jaén. Medidas: Por el Sur, de Oriente a Occidente, veinte metros sesenta centímetros; por el Este, de Norte a Sur, ocho metros sesenta centímetros; por el Norte, de Este a Oeste, diez y nueve metros quince centímetros; y por el Oeste, nueve metros treinta y cinco centímetros, lo que da una superficie de ciento setenta y ocho metros cuadrados, veintitrés centímetros cuadrados. Tiene un valor catastral de mil Balboas (B. 1.000.00). Sobre esta finca pesa una hipoteca de mil balboas (B. 1.000.00) a favor de América Alfaro Paredes.

Diez y seis ava parte de la finca número novecientos cuarenta y seis, inscrita al folio trescientos sesenta del Tomo quince de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno comprendido desde la línea interior del Malecón Veinticinco de Septiembre hasta donde hoy llegan las altas mareas de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad

de Elida Díez de Arias; Sur, proyectado malecón; Este, la calle diez y seis Oeste; y Oeste, la calle diez y siete Oeste. Medidas: Norte y Sur, diez y siete metros; Este y Oeste, setenta y dos metros, o sea una superficie de mil doscientos veinticuatro metros cuadrados. Tiene un valor catastral de trescientos ochenta y dos balboas cincuenta centésimos (B. 382.50).

Una doce ava parte de la finca número 10081, inscrita al folio trescientos seis, del Tomo trescientos quince de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con superficie de una hectárea ocho mil novecientos metros cuadrados, marcado en el plano de la Sección A con el número uno, situado en Arraiján, Distrito de ese nombre, dentro de los siguientes linderos: Norte, con el Río Aguacate; Sur, la Carretera Nacional; Este, lote número dos; y Oeste la finca Aguacate o La Constancia de los herederos de Ricardo Arias. Tiene un valor catastral de diez y seis balboas con sesenta y seis centésimos.

Una doce ava parte de la finca número diez mil ochenta y tres, inscrita al folio trescientos diez del Tomo trescientos quince de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de la Sección A, marcado con el número dos en el plano, con una superficie de una hectárea nueve mil metros cuadrados, situado en Arraiján dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Aguacate; Sur, la Carretera Nacional; Este, lote número tres; y Oeste, lote número uno. Tiene un valor catastral de diez y seis balboas, sesenta y seis centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil ochenta y cinco, inscrita al folio trescientos cuarenta del Tomo trescientos quince de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano con el número tres de la Sección A, con superficie de una hectárea ocho mil ochocientos metros cuadrados, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera Nacional; Este, lote número cuatro, y Oeste, lote número dos. Tiene un valor catastral de diez y seis balboas, sesenta y seis centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil ochenta y siete inscrita al folio trescientos diez y ocho del Tomo trescientos quince de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano con el número cuatro, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Aguacate; Sur, la carretera Nacional; Este, lote número cinco; y Oeste, lote número tres. Medidas: dos hectáreas tres mil cuatrocientos metros cuadrados. Tiene un valor catastral de veintidós balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ochenta y nueve, inscrita al folio trescientos veinte y dos del Tomo trescientos quince de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, marcado en el plano con el número cinco, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Aguacate; Sur, la carretera Nacional; Este, lote número seis y Oeste, lote número cuatro. Medidas: dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados. Tiene un valor catastral de veintidós balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil noventa y uno inscrita al folio trescientos veintiseis, Tomo trescientos quince de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número siete, atravesada por el río Indio y con frente a la carretera nacional con una extensión superficial de dos hectáreas mil metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Aguacate; Sur, la carretera Nacional; Este, el lote número ocho; y Oeste, lote número seis. Situada en Arraiján. Tiene un valor catastral de veintidós balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil noventa y tres, inscrita al folio trescientos treinta del Tomo trescientos quince de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número siete atravesando por el río Indio y con frente a la carretera nacional con una extensión superficial de dos hectáreas mil metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número ocho; y Oeste, lote número seis. Situada en Arraiján. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil noventa y cinco, inscrita al folio trescientos treinta y cuatro, del Tomo trescientos quince de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano con el número ocho, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, y con una superficie de dos hectáreas mil ochocientos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera Nacional; Este, el lote número nueve; y Oeste, el lote número siete. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil noventa y siete inscrita al folio trescientos treinta y ocho del tomo trescientos quince de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el Plano con el número nueve de la Sección A situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, frente a la carretera nacional, con una superficie de dos hectáreas trescientos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Aguacate; Sur, la carretera Nacional; Este, el lote número diez, y Oeste lote número ocho. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil noventa y nueve, inscrita al folio trescientos cuarenta y dos del tomo trescientos quince de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número diez de la sección A, situado en Arraiján, frente a la carretera, con una superficie de dos hectáreas, trescientos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Oeste, el lote número once; y Oeste el lote número nueve. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento cinco inscrita al folio trescientos cincuenta y cuatro del tomo trescientos quince de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número trece, situado en el Distrito de Arraiján en la carretera nacional, con una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Aguacate; Spr, la carretera nacional; Este, el lote número catorce; y Oeste el lote número doce. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento nueve inscrita al folio trescientos sesenta y dos del tomo trescientos quince de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número quince, situado en la carretera nacional en jurisdicción del Distrito de Arraiján el cual ocupa una superficie de dos hectáreas y ocho mil cien metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este lote número diez y seis, y Oeste el lote número catorce. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil once inscrita al folio trescientos sesenta y seis, del tomo trescientos quince de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número diez y seis, situado en la carretera nacional en jurisdic-

ción del distrito de Arraiján, dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número diez y siete; y Oeste el lote número quince. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas. Medidas: dos hectáreas, ocho mil metros cuadrados.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento diez y siete, inscrita al folio trescientos setenta y ocho del tomo trescientos quince de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número y nueve, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, y ocupa una superficie de dos hectáreas siete mil doscientos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número veinte, y Oeste, el lote número diez y ocho. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca N° diez mil ciento diez y nueve, inscrita al folio trescientos ochenta y dos del tomo trescientos quince de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número veinte situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján con una superficie de tres hectáreas y dos mil trescientos metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número veintinueve, y Oeste, el lote número diez y nueve. Tiene un valor catastral de treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento veinte y uno, inscrita al folio trescientos ochenta y seis del tomo trescientos quince de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número veintinueve en el Distrito de Arraiján, el cual ocupa una superficie de dos hectáreas ochocientos metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número veintidós, y Oeste, el lote número veinte. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento veinte y tres, inscrita al folio trescientos noventa y dos, del tomo trescientos quince de la propiedad provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número veintidós situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján y ocupa una superficie de dos hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, lote número veintidós, y Oeste, el lote número veintinueve. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento veinte y cinco inscrita al folio trescientos noventa y seis, del tomo trescientos quince de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número veintidós situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, el cual ocupa una superficie de dos hectáreas, siete mil novecientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, con el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este el lote número veinte y cuatro y Oeste lote número veintidós. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento veinte y siete, inscrita al folio cuatrocientos del tomo trescientos quince de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuarenta y ocho, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, el cual ocupa una superficie de siete hectáreas seis mil ochocientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Burunga; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número

cuarenta y nueve, y Oeste el lote número cuarenta y siete. Tiene un valor catastral de sesenta y seis balboas con sesenta y seis centésimos.

Una doceava parte de la finca diez mil ciento veinte y nueve, inscrita al folio cuatrocientos cuatro del tomo trescientos quince de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuarenta y nueve situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, el cual ocupa una superficie de cinco hectáreas seis mil cuatrocientos metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, con el río Burunga; Sur, la carretera nacional; Este, lote número cincuenta; y Oeste lote número cuarenta y ocho. Tiene un valor catastral de cincuenta balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento treinta y uno, inscrita al folio cuatrocientos ocho del tomo trescientos quince de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el número cincuenta situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján con una superficie de seis hectáreas nueve mil cuatrocientos metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Burunga; Sur, la carretera nacional; Este, lote número cincuenta y uno, y Oeste, lote número cuarenta y nueve. Tiene un valor catastral de sesenta y seis balboas sesenta y seis centésimos.

Doceava parte de la finca número diez mil ciento treinta y tres inscrita al folio cuatrocientos doce, tomo trescientos quince, de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cincuenta y uno, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján y el cual ocupa una superficie de siete hectáreas mil novecientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Burunga; Sur, la carretera nacional; Este, lote número cincuenta y dos, y Oeste, lote número cincuenta. Tiene un valor catastral de sesenta y seis balboas con sesenta y seis centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil treinta y cinco, inscrita al folio cuatrocientos diez y seis del tomo trescientos quince de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que lleva el número cincuenta y dos, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, y ocupa una superficie de ocho hectáreas dos mil setecientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Burunga; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número cincuenta y tres, y Oeste el lote número cincuenta y uno. Tiene un valor catastral de setenta y cinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ochenta y dos, inscrita al folio trescientos ocho del tomo trescientos diez y seis, de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que lleva el número veinticuatro situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján y el cual ocupa una superficie de dos hectáreas siete mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, lote número veinticinco; y Oeste, lote número veintitrés. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ochenta y cuatro, inscrita al folio trescientos diez y seis de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número veinticinco, situado en jurisdicción del distrito de Arraiján y ocupa una superficie de dos hectáreas ocho mil doscientos metros cuadrados comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número veintiseis, y Oeste, el lote número veinticuatro.

Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ochenta y seis, inscrita al folio trescientos diez y seis, del tomo trescientos diez y seis, de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número veintiseis, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján y tiene una superficie de dos hectáreas cinco mil quinientos metros cuadrados comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este el lote número veintisiete, y Oeste, el lote número veinticinco. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ochenta y ocho, inscrita al folio trescientos veinte, tomo trescientos diez y seis de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno que lleva el número veintisiete, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján y ocupa una superficie de tres hectáreas tres mil ochocientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este lote número veintiocho y Oeste lote número veintiseis. Tiene un valor catastral de treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil noventa, inscrita al folio trescientos veinticuatro, del tomo trescientos diez y seis de la Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en un lote de terreno marcado con el número veintiocho, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, y ocupa una superficie de dos hectáreas nueve mil doscientos metros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número veintinueve y Oeste, lote de terreno número veintisiete. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil noventa y dos, inscrita al folio trescientos veintiocho del tomo trescientos diez y seis de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno número veintinueve situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, el cual ocupa una superficie de dos hectáreas, nueve mil setecientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número treinta y Oeste el lote número veintiocho. Tiene un valor catastral de veinticinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil noventa y cuatro, inscrita al folio trescientos treinta y dos, tomo trescientos diez y seis de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, y ocupa una superficie de cuatro hectáreas siete mil quinientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número treinta y uno, y Oeste el lote número veintinueve. Tiene un valor catastral de cuarenta y un balboas con sesenta y seis centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil noventa y seis, inscrita al folio trescientos treinta y seis, del tomo trescientos diez y seis de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que lleva el número treinta y uno, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, y ocupa una superficie de tres hectáreas, nueve mil quinientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, lote número treinta y dos; y Oeste, lote número treinta. Tiene un valor catastral de treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil noventa y ocho, inscrita al folio trescientos cuarenta, del tomo trescientos diez y seis de la Propiedad, Provincia de Pa-

namá, que consiste en un lote de terreno que lleva el número treinta y dos, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, y ocupa una superficie de tres hectáreas nueve mil cuatrocientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número treinta y tres; y Oeste, lote número treinta y uno. Tiene un valor catastral de treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil cien, inscrita al folio trescientos cuarenta y cuatro del tomo trescientos diez y seis de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta y tres, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, el cual ocupa una superficie de cuatro hectáreas y tres mil doscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, lote número treinta y cuatro, y Oeste, lote número treinta y dos. Tiene un valor catastral de cuarenta y un balboas con sesenta y seis centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento dos, inscrita al folio trescientos cuarenta y ocho, del tomo trescientos diez y seis de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta y cuatro, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, y ocupa una superficie de cuatro hectáreas y cinco mil novecientos metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número treinta y cinco, y Oeste, lote número treinta y tres. Tiene un valor catastral de cuarenta y un balboas con sesenta y seis centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento cuatro, inscrita al folio trescientos cincuenta y dos, del tomo trescientos diez y seis de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que lleva el número treinta y cinco situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, y ocupa una superficie de cinco hectáreas siete mil seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, lote número treinta y seis, y Oeste, lote número treinta y cuatro. Tiene un valor catastral de cincuenta balboas.

Una doceava parte de la finca diez mil ciento seis, inscrita al folio trescientos cincuenta y seis del tomo trescientos diez y seis de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta y seis, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján y el cual ocupa una superficie de siete hectáreas novecientos metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, lote número treinta y siete, y Oeste, lote número treinta y cinco. Tiene un valor catastral de cincuenta y ocho balboas con treinta y tres centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento ocho, inscrita al folio trescientos sesenta del tomo trescientos diez y seis de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta y siete situado en la jurisdicción del Distrito de Arraiján y ocupa una superficie de seis hectáreas cuatrocientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número treinta y ocho, y Oeste, lote número treinta y seis. Tiene un valor catastral de cincuenta balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento diez, inscrita al folio trescientos sesenta y cuatro, tomo trescientos diez y seis de la propiedad, provincia de

Panamá, consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta y ocho, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, y ocupa una superficie de cinco hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número treinta y nueve; y Oeste, lote número treinta y siete. Tiene un valor catastral de cincuenta balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento doce, inscrita al folio trescientos sesenta y ocho del tomo trescientos diez y seis de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que lleva el número treinta y nueve, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján y ocupa una superficie de cinco hectáreas cinco mil metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, lote número cuarenta, y Oeste, lote número treinta y ocho. Tiene un valor catastral de cincuenta balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento catorce, inscrita al folio trescientos setenta y dos, tomo trescientos diez y seis de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuarenta situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján y el cual ocupa una superficie de siete hectáreas y siete mil quinientos metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, lote de terreno número cuarenta y uno, y Oeste, lote número treinta y nueve. Tiene un valor catastral de sesenta y seis balboas con sesenta y seis centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento diez y seis, inscrita al folio trescientos setenta y seis, Tomo 316, de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuarenta y uno, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, y ocupa una superficie de ocho hectáreas dos mil setecientos metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, el lote número cuarenta y dos, y Oeste, el lote número cuarenta. Tiene un valor catastral de setenta y cinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento diez y ocho, inscrita al folio trescientos ochenta, tomo trescientos diez y seis de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuarenta y dos, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján, y ocupa una superficie de ocho hectáreas ochocientos metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, lote número cuarenta y tres, y Oeste, lote número cuarenta y uno. Tiene un valor catastral de setenta y cinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento veinte, inscrita al folio trescientos ochenta y seis, del tomo trescientos diez y seis de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuarenta y tres, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján y ocupa una superficie de ocho hectáreas tres mil trescientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, lote número cuarenta y cuatro, y Oeste, lote número cuarenta y dos. Tiene un valor catastral de setenta y cinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento veintidós, inscrita al folio trescientos noventa del tomo trescientos diez y seis de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuarenta y cuatro, situado en jurisdicción del

Distrito de Arraiján, y ocupa una superficie de ocho hectáreas y cuatro mil metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Aguacate; Sur, la carretera nacional; Este, lote número cuarenta y cinco, y Oeste, el lote número cuarenta y tres. Tiene un valor catastral de setenta y cinco balboas.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento veinticuatro, inscrita al folio trescientos noventa y cuatro del tomo trescientos dieciséis de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuarenta y cinco, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján y el cual ocupa una superficie de siete hectáreas, cinco mil seiscientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Burunga; Sur, la carretera nacional; Este, lote número cuarenta y seis; y Oeste, lote de terreno número cuarenta y cuatro. Tiene un valor vatastral de sesenta y seis balboas con sesenta y seis centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento veintiséis inscrita al folio trescientos noventa y ocho del Tomo trescientos dieciséis de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno que lleva el número cuarenta y seis situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján y el cual ocupa una superficie de seis hectáreas, ocho mil quinientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Burunga; Sur, la carretera Nacional; Este, lote número cuarenta y siete; y Oeste, lote número cuarenta y cinco. Tiene un valor catastral de cincuenta y ocho balboas treinta y tres centésimos.

Una doceava parte de la finca número diez mil ciento veintiocho, inscrita al folio cuatrocientos dos del Tomo trescientos diez y seis de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuarenta y siete, situado en jurisdicción del Distrito de Arraiján y ocupa una superficie de diez hectáreas, cuatro mil setecientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Burunga; Sur, la carretera Nacional Este, lote número cuarenta y ocho y Oeste, lote número cuarenta y seis. Tiene un valor catastral de noventa y un balboas sesenta y seis centésimos.

Una doceava parte de la finca número dos mil ciento cincuenta y dos, inscrita al folio cincuenta y seis del Tomo cuarenta y tres de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno y casa con portal de tejas allí construida, situados en el Puerto de La Chorrera, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Pueblo; Sur, terrenos del Hato de la Bocas; Este, la ribera del mar; y Oeste, la albina llamada del Puerto. Medidas. El terreno ocupa una superficie de veintitrés mil trescientos veinte metros cuadrados. La casa mide al Norte y Sur, diez metros sesenta y cinco centímetros, y ocho metros sesenta y cinco centímetros de ancho; el portal dos metros sesenta y cinco centímetros de ancho hacia el frente; y el otro portal un metro noventa centímetros de ancho hacia su lado Norte. Tiene un valor catastral de ciento veinticinco balboas.

Servirá de base para el remate el valor de cada una de las fincas que se van a rematar y no será oferta admisible la que no cubra las dos terceras partes de él, previa consignación del cinco por ciento.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor poster.

Dado en la ciudad de Panamá, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. A. Pretelt,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 28 de Enero en curso, a las 2.30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los efectos que más adelante se detallan:

ESPEJOS:

Lote a) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 20 X 12 ..	B. 46.80	
23 espejos, de vidrio pulidos y con bisel, 24 X 12 ..	13.34	
55 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 20 X 12 ..	21.45	
7 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 40 X 18 ..	10.50	
15 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 30 X 16 ..	11.40	
10 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 18 X 12 ..	3.50	
Precio de 2º Remate ..	109.99	
Más la mitad de los gastos ..	13.66	B. 123.65

ESPEJOS:

Lote b) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 12 X 20 ..	46.80	
24 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 12 X 24 ..	13.02	
48 espejos de vidrio pulido y con bisel, 16 X 30 ..	46.03	
48 espejos de vidrio pulidos y con bisel, 18 X 40 ..	72.00	
Precio de 2º remate ..	178.80	
Más la mitad de los gastos ..	12.15	B. 190.95

SOMBREROS:

10 5/12 docenas sombreros finos en colores surtidos, de Fielro marca "Borsalino" Legítimos.		
Precio de 2º remate ..	190.73	
Más la mitad de los gastos ..	13.51	B. 204.27

CORBATAS:

720 docenas de corbatas de seda artificial, en colores surtidos.		
a B. 0.30 la docena ..	217.00	
Lote N° 5, Una (1) sortija de oro con un brillante montado para hombre ..		POSTURA LIBRE
Lote N° 6, Dos (2) cajas conteniendo 16 y media docenas de vasos para tomar cerveza ..	10.00	
Lote N° 7, Un (1) colchón de fibra de coco para cama doble ..	5.00	
Lote N° 8, Un (1) Radio de 11 tubos, marca Triángulo, estilo consola ..	42.50	
Lote N° 9, Un (1) bañal grande usado, 2º remate ..	0.50	
Lote N° 10, 17 pares de calzados surtidos para señoras, 2 pares para niños y un par para hombre ..	11.50	

Lote N° 11, Un (1) par de zapatos blancos para hombre..	2.50	
Lote N° 12, Un (1) paquete conteniendo 2 brassieres, 2 pantalones, 2 peticotes, un traje, 3 cortes de tela para señoras, 2 fundas, 3 tohallas y 5 vestidos de baño marca Jantzen..	6.00	
Lote N° 13, Una (1) caja conteniendo 249 sombreros de género, ordinarios, para hombres 2° remate..	12.20	
Lote N° 14, 43 sombreros de paja para hombres..		POSTURA LIBRE
Lote N° 15, Una (1) caja con 3 docenas de botellas grandes de agua de florida, 2° remate..	14.00	
Lote N° 16, sobre N° 13, 2 pedacitos de cadena de metal amarillo; sobre N° 21, 2 botones para mancuernas con las iniciales A. M. C.; sobre N° 28, un collar de fantasía; sobre N° 1, una sortija de metal amarillo con dos piedras blancas; sobre N° 2, una cadenita de metal amarillo, sobre N° 5, una plaquita de metal amarillo con las iniciales A. C. de B.; Sobre N° 32 un reloj de metal blanco, de pulso, para hombre; sobre N° 7, un reloj "Elgin" N° 27794192, para hombre; sobre N° 33, una sortija de metal amarillo con una piedra verde; sobre N° 3, un reloj de metal blanco, de pulso para hombre; sobre N° 35, una cadenita de metal amarillo; sobre N° 37, 2 relojes de pulso para hombre, todo este lote N° 16, 2° remate..	8.00	
Lote N° 17, Cinco (5) latas de pintura para paredes, 2° remate..	2.50	
Lote N° 18, una (1) alfombra petate para pisos, 2° remate..	1.25	
Lote N° 19, 6 frascos grandes de agua de colonia "Maurice Chevalier" 2° remate..	1.00	
Lote N° 20, Una gorra de lana hombre 2° remate..	0.05	
Lote N° 21, Un (1) overoll grande para hombre, 2° remate.	0.25	
Lote N° 22, Un (1) corte de casimir, 3 y media yardas..	3.00	
Lote N° 23, Un (1) capote de mujer..	1.00	
Lote N° 24, Una (1) docena frascos de "Curarina" ..	1.00	
Lote N° 25, seis (6) frascos de jarabe Antitísico..	2.50	
Lote N° 26, nueve (9) piezas de lavamanos ..	3.00	
Lote N° 27, una (1) sartén ..		POSTURA LIBRE
Lote N° 28, una (1) raqueta para jugar tennis..		POSTURA LIBRE
Lote N° 29, un (1) maletín de viaje..	0.25	
Lote N° 30, seis (6) carteras negras ordinarias, para señora..		POSTURA LIBRE

Lote N° 31, dos (2) sombreros de campo para señora ..	POSTURA LIBRE
Lote N° 32, cinco (5) capotes usados para hombres 2° remate	0.75
Lote N° 33, tres (3) botes (chingos) en mal estado, 2° remate ..	2.25
TOTAL..	B. 868.87

Para tener derecho a ser postor hábil se necesita depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos antes de las 12 del día del remate, el 10% del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate, si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Enero 8 de 1938.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

17-27

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de que se halla investido, cita al apoderado o representante legal de la Compañía An. Plaza de Toros, para que en el término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que se le sigue como deudor moroso del Fisco Nacional, por el Impuesto sobre Inmuebles.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, Enero diez y ocho de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.
L. Berrocal C.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a Ramón Améstica, para que en el término de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que se le sigue como deudor moroso del Fisco Nacional, por el Impuesto sobre Inmuebles.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, Enero diez y ocho de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.
L. Berrocal C.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA

a la señora Esperanza Díaz Díaz para que personalmente

te o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue René Stahl Aceituno.

Si transcurrido el término mencionado la demandada no concurriera a hacer valer sus derechos se le nombrará un defensor.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

6 vs.5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que la señora Susana Guillén, mujer, soltera, panameña, de oficios domésticos, con residencia en esta cabecera, en memorial de 8 de Noviembre del año próximo pasado, refrendado por el abogado en ejercicio Sr. Ramón L. Crespo, ha pedido para ella la justificación de posesión sobre una casa ubicada en la acera norte de la calle "D" de esta ciudad, cuya construcción es de madera labrada, techo de tejas, paredes de quincha al estilo del país y de un sólo piso. Dicha casa mide de frente ocho (8) metros lineales por doce (12) metros de fondo, o sean noventa y seis metros cuadrados (96 m²) y está alinderada así: Norte, su correspondiente fondo de patio debidamente cercado; Sur, la calle "D"; Este, casa de Honorina Barrera de Herrera; y Oeste, casa de Inocencia Calderón de Barrera.

Por tanto, para dar cumplimiento al Artículo 1897 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho hoy, catorce de enero de mil novecientos treinta y ocho, para que todo el que se crea con derecho al inmueble descrito lo haga valer oportunamente y copia de él se le entrega en esta misma fecha a la interesada para su publicación en el periódico local y se enviará a la GACETA OFICIAL por estar la peticionaria amparada de pobreza.

El Juez,

JOSE I. COLLADO.

El Secretario,

Ramón A. Castillero C.

EDICTO DE REMATE

El día veintiocho (28) de los corrientes, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tendrá lugar en el Juzgado Municipal del Distrito de David, la primera licitación en subasta pública de los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión intestada de Julio Morales E., embargados en la ejecución que le adelanta Abel Gómez como apoderado especial del Banco Nacional:

Un globo de terreno, como de cuatro (4) hectáreas de extensión, cercado a la rendonda con alambres viejos, cultivado en parte de pasto artificial y lo demás rastrojos, ubicado en el Corregimiento de San Carlos, de esta jurisdicción y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Higinio Espinosa y camino público a Guacá; Sur, terrenos de Rufino Ríos; Este, camino a Guacá, y Oeste terrenos de Ramón Ríos y camino público de San Carlos a Sabana Bonita. Este lote de terreno ha sido avaluado en cincuenta balboas (B. 50.00).

Una casa de un solo piso, en mal estado, techada con

tejas de barro y cerca con caña, con su correspondiente solar como de una hectárea de extensión y cercado con alambres viejos, alinderado así: Norte, servidumbre de Candelario Ríos; Sur, propiedad de Higinio Espinosa; Este, camino público a Guacá, y Oeste, camino público de David a Guacá. Estos bienes, casa y solar, están avaluados en treinta balboas (B. 30.00).

Una cuadra, como de cuatro hectáreas de extensión, sin cultivos, alinderada así: Norte, predio de Agustín Morales; Sur, terrenos de Higinio Espinosa y camino a David; Este, camino que conduce a Guacá, y Oeste, predio de Ramón Ríos; avaluada en cinco balboas (B. 5.00).

Cuatro (4) cabezas de ganado vacuno, avaluadas en cincuenta balboas (B. 50.00).

Trescientas (300) tejas de barro avaluadas en tres balboas (B. 3.00).

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dicho, y para ser postor se requiere depositar previamente el cinco por ciento sobre el valor de los bienes en licitación. Las ofertas se admitirán hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante sólo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que los inmuebles descritos no están inscritos en el Registro de la Propiedad.

David, Enero 7 de 1938.

El Juez,

A. DE PUY.

El Secretario,

A. Candanedo.

EDICTO NUMERO 44

El Gobernador Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor A. T. Pérez R. como apoderado especial del señor Juan Gallardo, ha presentado ante el Despacho de Tierras la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de Tierras,

Yo, Abraham Telombi Pérez Rivas, abogado en ejercicio en esta ciudad, portador de la cédula de identidad 4-533, a la autoridad de usted expongo:

Con el carácter de apoderado que me acredita la copia que exhibo de la escritura notarial número 15 de este año, pido se extienda título de plena propiedad a mi mandante Juan Gallardo sobre un lote de terreno de los baldíos, que posee totalmente cercado desde antes de 1917 cultivado en parte.

El dicho globo de terreno mide veintidós hectáreas y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con cinco m. c. (22 hets 4487,5) según reza el plano 1913 signado por el agrimensor oficial W. M. Turner.

Se halla ubicado en el distrito de Remedios, de esta Provincia de Chiriquí, y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Francisco Arias; Sur y Este, propiedad de William Kelso y parte de la "Quebrada Honda", y Oeste, terrenos de Julián Barría, camino de Guabal de por medio, propiedad de William Kelso y la "Quebrada Honda".

Cultivado en cinco hectáreas con pasto y otras siembras y el resto en rastrojos.

No reconoce servidumbre ni hay en él minas conocidas. Acompaño la documentación exigida por la ley.

David, 22 de Diciembre de 1937. (Fdo.) A. T. Pérez R.

Y para que sirva de formal notificación, y pueda hacer valer sus derechos oportunamente, se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Remedios por espacio de 30 días, para conocimiento del público; y copias se entregan al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la

localidad y por una sola vez cuando menos en la GACETA OFICIAL.

David, 22 de diciembre de 1937.

El Gobernador-Administrador,

EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Oficina cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador-Administrador P. de Tierras. E. S. D. Yo, José Amador, de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial del señor Nemecio González, de generales conocidas también, vengo ante usted respetuosamente a solicitar para mi expresado poderdante, la adjudicación por compra al Gobierno Nacional, del globo de terreno denominado "Corozal", ubicado en el Distrito de Cañazas, comprensión de esta Provincia, de una extensión superficial de cuarenta y una hectárea, con siete mil diez y nueve metros cuadrados con cincuenta centímetros y alinderado así: Norte, terreno libre; Guaca del Gato y Quebrada Boca del Gato; Sur, camino de Santa Fé y terreno libre; Este terreno libre, y por el Oeste, Quebrada Corozal y terreno libre.

Hago esta solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 37 del año 1928, pues mi poderdante viene ocupando con cercas de alambres y cultivos de pasto artificial el mencionado globo de terreno con anterioridad a la vigencia del C. Fiscal.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

Plano en triple ejemplar de la mensura del terreno e informe del agrimensor que ejecutó la mensura dirigido al señor Gobernador de la Provincia y ratificado debidamente ante el Juez Primero del Circuito en la ciudad de Panamá; comprobante del señor Juez Ejecutor de esta Provincia con el cual compruebo haber hecho el depósito que manda la ley o sea del 50% del valor del terreno. Certificado del mismo funcionario de que el mencionado terreno está a paz y salvo hasta el 31 de Diciembre del presente año por haber pagado los impuestos de inmuebles, y dos declaraciones de testigos hábiles con las que compruebo la adjudicabilidad del mencionado terreno y derecho que tiene mi poderdante para adquirirlo.

Santiago, Diciembre 6 de 1937.

José Amador."

El Gobernador-Admor de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

3 vs.—3

AVISO

Los suscritos, Alcalde y Secretario del Distrito de Natá, al público,

HACEN SABER:

Que a orden de este Despacho se encuentra depositado en poder del denunciante señor Santana González, residente en Chirubé y portador de la cédula de identidad personal N° 7-10276 una vaca de regular tamaño color amarillo achiotillo y su cría un ternero del mismo color como de cinco meses de edad, que pastaba en los llanos de "Cumbirilla" y Chirubé de esta jurisdicción desde hace más de dos años sin tener dueño conocido. Esta vaca está herrada en el cachete del lado izquierdo con una marquilla idéntica a la que se dibuja(...), y en

el anca del mismo lado con un ferrete inconocible a causa de haberle caído gusanos. En tal virtud, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde la primera publicación en la GACETA OFICIAL, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos; pasados los cuales sino se presentare reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Natá, Enero 10 de 1937.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Octavio Berrocal.

17—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Régulo Franceschi se encuentra depositada una vaca de color hocoso cariblanca con un ternero al pie. Esta res está marcada a sangre así: hoja de higuera en una oreja y horqueta por encima de la otra, también está marcada a fuego así I Y—O A. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido hace más de un año por el sitio denominado "Chimán", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para todo el que se crea dueño del rederido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 6 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDIZ.

El Secretario,

T. Sosa.

17—17

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola.
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Calino, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. LUCIA	21	2:00	3:00
New Orleans, SIXAOLA	22	11:30	12:30
Puerto Llimón, Habana y New York, ANTI-GUA	22	11:30	12:30
Santa Marta, IRIONA	22	11:30	12:30
Cartagena, Barranquilla, Carrazo, La Guaira, Port of Spain y Bathados, CRYNSEN	22	3:30	4:15
Kingston, HAITI	22	3:30	4:15
Port au Prince, ANCON	22	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maná, MANIZALES	22	3:30	4:15
Centro America, Salvador	24	9:00	10:00
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CONTESSA	25	3:30	4:15
Habana, New York y Europa, STA. CLARA	25	3:30	4:15
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Calino, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. MARIA	27	2:00	3:00
Acapulco, San Pedro y San Francisco, VIR. NIA	28	2:00	3:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Colón cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia y Australia (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15 a.m. Ordinario a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.